



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Resolución número 575/2022, de 27 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia Ayuntamiento de Bargas (Toledo), por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases que regirán el procedimiento de selección de un funcionario/a para cubrir, en régimen de interinidad, la plaza de Intervención General del Ayuntamiento, Resolución

PRIMERO. Aprobar las Bases contenidas en el Anexo I del presente Decreto, que regirán la selección de un funcionario/a para cubrir en régimen de interinidad, la plaza de Intervención General de este Ayuntamiento, en los términos contenidos en las mismas.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos de publicidad y participación de las personas interesadas.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92. bis. Apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el autonómico Decreto 40/2005, de 19 de abril de 2005, sobre nombramientos de funcionarios/as en régimen de interinidad, para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter Estatal y tendido a lo que dispone el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y teniendo en cuenta el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, por el cual se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos, y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puesto de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Primera. –

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario/a interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Intervención General de este Ayuntamiento, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala: Intervención-Tesorería Categoría: Entrada, grupo A1, nivel de complemento de destino 28, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para la subescala correspondiente. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Las características del puesto de trabajo se encuentran en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, (BOP nº. 242 de 21 de diciembre de 2021).

Segunda. – Requisitos para participar en el proceso selectivo:

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas que concurran al mismo deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que permanezca incluida en la bolsa.

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o encontrarse dentro de las previsiones de los apartados 1, 2, y 3 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilidad: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Tercera. – Solicitudes. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Las solicitudes, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como subanexo II, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Bargas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento de en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. De igual modo, se deberá remitir copia de dicho impreso de solicitud sellado al correo electrónico del Ayuntamiento de: ; dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otro Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

-Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

-Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (base cuarta).

-Resguardo de ingreso de la tasa por pruebas selectivas, cuya cuantía asciende a la cantidad de 20,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de Bargas, indicando el nombre del aspirante y el concepto «tasas proceso selectivo puesto de Intervención General».

3.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los términos establecidos en la base sexta.

Estas publicaciones sustituyen las notificaciones individuales a las personas interesadas.

3.3. El resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse junto a la solicitud. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.5. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.7. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud



o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cuarta. – Proceso selectivo.

4.1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Se establece un mínimo de 3 puntos para la superación del proceso selectivo.

4.2. En el proceso de selección se valorarán los siguientes méritos:

4.2.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por el Estado para el acceso a la Escala de Funcionarios/as con Habilitación Estatal:

a) A la misma subescala y categoría (Intervención categoría de entrada): 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4.2.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración en puestos reservados a Funcionarios/as con Habilitación Estatal:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría (Intervención de entrada): 0,2 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,1 punto por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.3. Titulaciones:

a) Titulaciones académicas. Por las especiales funciones del puesto, se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciatura en Sociología, Licenciatura en Administración y Dirección de empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Ciencias Actuariales y financieras o el título de Grado correspondiente.

La correspondencia de los diferentes grados se relaciona en el Anexo I de la presente Convocatoria. Se valorará 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Se valorarán los másteres universitarios oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado titulación, con arreglo a la siguiente escala con hasta un máximo de 2 puntos:

-Por máster de menos de 90 créditos: 1 punto.

-Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos.

4.2.4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Intervención y Tesorería, Urbanismo, Personal, Régimen Local, Contratación, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Administración Electrónica, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente escala:

a) Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

c) Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

d) Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

4.3. La superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.

Los servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de Castilla-La Mancha u otras Comunidades Autónomas se acreditará mediante copia compulsada de la resolución del nombramiento y aportando así mismo certificado del Ayuntamiento del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, en el que se señale la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título.

4.4. No podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. Con base a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal se tiene que ajustar a primeros de especialidad y todos sus miembros tienen que tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso en las plazas de la convocatoria.



5.2. El Tribunal calificador queda incluido en la categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.3. El Tribunal calificador, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales, y 1 persona que ostente la secretaría con voz y voto.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría, y de al menos una de sus vocalías o los suplentes correspondientes.

5.5. Las personas integrantes del Tribunal calificador, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.6. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.7. Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.8. Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo.

5.9. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo en este caso los/as aspirantes afectados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación.

El Tribunal podrá recabar la participación de personal colaborador, que devengará la asistencia que tengan derecho a percibir los vocales de la comisión de selección.

Sexta.- Convocatoria y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en las bases de la convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de. Podrá facilitarse también información adicional por medios electrónicos o telemáticos y en el siguiente teléfono 925493242; esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de, ni generará derechos para los interesados.

Séptima. - Relación de personas aprobadas y constitución de la bolsa, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la valoración provisional de méritos de los/as aspirantes aprobados, por orden de puntuación de mayor a menor, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá mediante sorteo público.

7.2. La propuesta de constitución de Bolsa de trabajo será elevada al Presidencia de la Corporación, junto con el acta de la última sesión.

7.3. La citada Bolsa de trabajo tendrá vigencia de tres años.

7.4. El llamamiento se hará, según las necesidades del servicio, previa solicitud, al órgano competente en materia de administración local, de informe donde quede acreditada la imposibilidad de provisión del lugar por personal funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal.

Quedado acreditada la imposibilidad de provisión del lugar por habilitación estatal, y de acuerdo con la propuesta del tribunal, y respetando la orden, la Alcaldía solicitará a la Dirección General de Administración Local el correspondiente nombramiento interino en favor del aspirante que figura en el primer lugar, el/la cual tendrá que tomar posesión del puesto de trabajo.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, y en la eventualidad de renuncia o cese, o imposibilidad legal de nombramiento del primer aspirante, la Alcaldía propondrá el nombramiento de los siguientes y así sucesivamente.



7.5. El/la aspirante nombrado/a deberá presentar ante la Corporación, en el plazo de cinco días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

Norma final.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

SUBANEXO I

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Administración de Empresas
	Grado en Administración y Dirección de Empresas
	Grado en Ciencias Empresariales
	Grado en Ciencias del Trabajo
	Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos
	Grado en Comercio
	Grado en Dirección y Administración de empresas
	Grado en Dirección y Creación de Empresas
	Grado en Finanzas
	Grado en Finanzas y Contabilidad
	Grado en Dirección Financiera y Contabilidad
	Grado en Empresa y Tecnología
	Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación
	Grado en economía Financiera y Actuarial
	Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
	Grado en Gestión y Marketing Empresarial
	Grado en Gestión de Empresas
	Grado en Gestión Económica-Financiera
	Grado en Marketing y Dirección Comercial
	Grado en Marketing y Gestión Comercial
	Gestión de pequeñas y Medianas Empresas
	Grado en Finanzas y Seguros
	Grado en Fiscalidad y Administración Pública
	Grado en Finanzas, Banca y Seguros



Licenciatura en Derecho	Grado en Derecho
	Grado en relaciones Laborales
	Grado en Relaciones Laborales y Empleo
	Grado en Relaciones Laborales y Ocupación
	Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos
	Grado en Relaciones laborales y recursos Humanos.
Licenciatura en Sociología	Grado en Sociología
	Grado en Sociología Aplicada
Licenciatura en Economía	Grado en Economía
	Grado en Ciencias Económicas
	Grado en Economía y Negocios Internacionales
	Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa
	Grado en Economía y Finanzas
	Grado en Economía y Gestión
	Grado en Análisis Económico
Licenciatura y Ciencias Actuariales y Financieras	No existe grado directamente relacionado
Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración	Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
	Grado en Ciencias Políticas
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
	Grado en Relaciones Internacionales
	Grado En Ciencia Política y Administración Pública
	Grado en Gestión y Administración Pública
	Grado en Dirección y Gestión Pública



SUBANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

D./D^a. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en _____, y con número de teléfono _____, expongo:

Que deseo ser admitido/a en el proceso selectivo para formar parte de la bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, en caso de necesidades del servicio, del puesto de Intervención del Ayuntamiento de, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de número _____ de fecha _____.

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases: (enumerarlos)

1. _____
2. _____
3. _____

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Interventor/a, con carácter interino, de esa Entidad Local.

En _____, a _____ de _____ de 202...

Fdo.

SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Bargas, 11 de abril de 2022.-La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º I.-1735